

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, el presente para que provea sobre la fijación de nueva fecha, como quiera que no fue posible llevar a cabo la señalada para el día 14 de los corrientes, por calamidad doméstica de la titular del Despacho. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2842
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SILVIA NOHELIA DUQUE ZULUAGA C.C 43.404.417
DEMANDADO: JOHN JAIRO MONSALVE CASTAÑO C.C 94.491.370
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00586-00

Visto y evidenciado el anterior informe de secretaría y toda vez que se hace necesario la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

FIJAR como fecha y hora el día **jueves 10 de febrero de 2021** a las **9:30 am.** para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G.P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020, conforme con lo ordenado en el auto proferido el 06 de julio de 2021..

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a06df44386070125db359bf5cd73e5c69f1499e6c935a89a1c6cea3b809eb53**

Documento generado en 19/10/2021 12:32:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>